**RESOLUCION N° 022 DE 2025**
**(22 de mayo de 2025)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA - SAMC No 003 – 2025**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GACHETÁ**

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias establecidas, especialmente las contenidas en lo establecido en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.1.2.1.5, del Decreto 1082 de 2015 y

**C O N S I D E R A N D O**

Que el Municipio de Gachetá a través de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional adelantó el trámite del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No 003 de 2025**, cuyo objeto es **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA PESADA Y/O VEHICULOS, PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL MUNICIPIO DE GACHETÁ CUNDINAMARCA SEGÚN CONVENIO ICCU 501 DE 2024.**

Que el proceso fue tramitado con fundamento en el literal b) numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.2.20., del Decreto reglamentario 1082 de 2015, y demás normas concordantes, de acuerdo a la justificación contenida en los documentos del proceso.

Que como soporte del referido proceso, la Secretaría de Planeación y Seguimiento a la Infraestructura elaboró y presento el estudio previo de necesidad, el análisis del sector y demás documentos y requisitos previos requeridos de acuerdo al objeto del contrato, la modalidad de selección, el tipo de contrato y demás características del proceso, con los cuales se justificó la necesidad, conveniencia y oportunidad de realizar el citado proceso contractual desde el punto de vista jurídico, técnico, presupuestal y financiero.

Que en los estudios previos y pliego de condiciones se estableció el presupuesto oficial en cuantía de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($299.422.862.00),** INCLUIDO IMPUESTOS, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.

Que, para amparar la suma antes descrita, la Entidad Estatal expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relaciona a continuación:

| DISPONIBILIDAD No. | | 2025000152 | |
|---|---|---|---|
| **RUBRO** | **NOMBRE** | **FUENTE** | **VALOR** |
| 2.3.2.02.01.003 | OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS MAQUINARIA Y EQUIPO | 260401 - ONCE DOC. SGP OTROS SECTORES | $20.441.489,00 |
| 2.3.2.02.01.004 | SERVICIOS PRESTADOS A LA EMPRESA Y SERVICIOS DE PRODUCCION | 260401 - ONCE DOC. SGP OTROS SECTORES | $5.381.119.00 |
| 2.3.2.02.02.008 | SERVICIOS PRESTADOS A LA EMPRESA Y SERVICIOS DE PRODUCCION | 8110146 - CONVENIO ICCU-501-2024 MANTENIMIENTO MAQUINARIA Y VEHÍCULOS PARA EL MANTENIMIENTO | $179.653.717,00 |
| | | 260401 - ONCE DOC. SGP OTROS SECTORES | $83.946.537,00 |
| | | 260101 - ONCE DOC. SGP LIBRE DESTINACION | $10.000.000,00 |
| **VALOR TOTAL DISPONIBILIDADES** | | | **$299.422.862.00** |

Que la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional, teniendo en cuenta el objeto, tipología del contrato y valor estimado del mismo, el cual se encuentra contemplado dentro del margen de la menor cuantía de la entidad, procedió a adelantar convocatoria pública mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**

Que en cumplimiento de los principios que rigen la administración pública (art. 209 C.P.) y los principios de la contratación estatal (art. 25 y 26 Ley 80 de 1993), especialmente el principio de ***publicidad y transparencia***, se procedió a publicar los Estudios Previos, el Aviso de Convocatoria, el Proyecto de Pliego de Condiciones, junto con los demás documentos soporte por el término legal, conforme a lo preceptuado en el artículo ***2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015.***

Que, cumplido el término de publicación de los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones y una vez verificados los presupuestos de carácter sustancial y de procedimiento, se procedió a ordenar la apertura del proceso de selección mediante la resolución administrativa No. 018 del 5 de mayo de 2025, la cual fue publicada dentro del término legal en la página del ***SECOP II.***

Que el día lunes 12 de mayo de 2025 a las 09:00 A.M, se realizó el cierre del proceso, acto en el que se recibieron tres (03) propuestas, correspondiente a quienes quedaron habilitados para presentar propuesta, tal como se acredita en el acta de cierre suscrita por los funcionarios participantes.

Que una vez recibidas las propuestas se procedió por parte del comité asesor y evaluador a realizar la verificación de los requisitos habilitantes.

Que el informe de evaluación se publicó en la fecha estipulada en el cronograma.

Que del informe de verificación de los requisitos habilitantes se advierte que el **AGROAUTOMOTORA S.A.S,** NIT. N° 901.471.102-1 representada legalmente por JHON JAIRO PAEZ LEON, identificado con cédula de ciudadanía número 1.018.411.145 de Bogotá D.C., y **OILMEC S.A.S.**, NIT N°901.152.243-2, representada legalmente por JEISON ALFONSO ROMERO SANABRIA identificado con cédula de ciudadanía número 1.022.967.925 de Bogotá D.C., y **AMERICANA AUTOMOTRIZ S.A.S** NIT N°860.076.670-1 representada legalmente por KATHERINE ORTIZ REYES identificada con cédula de ciudadanía número 52.200.941 de Bogotá D.C NO CUMPLEN los requisitos habilitantes correspondientes a capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional, conforme a lo solicitado en los pliegos de condiciones, por lo cual deben subsanar lo requerido en el informe de evaluación publicado en el SECOP II dentro de las fechas publicadas en el cronograma.

Que dentro del tiempo de traslado del informe de evaluación preliminar se recibieron tres (03) subsanaciones.

Que como consecuencia de lo anterior se acoge la recomendación del comité evaluador, teniendo en cuenta que de acuerdo al informe de evaluación se evidencia que el proponente **OILMEC S.A.S.**, NIT N°901.152.243-2, representada legalmente por JEISON ALFONSO ROMERO SANABRIA identificado con cédula de ciudadanía número 1.022.967.925 de Bogotá D.C., fue habilitado, que la oferta es consistente y no supera el presupuesto oficial, conforme lo exigido en el pliego de condiciones definitivo, razón por la cual se considera procedente adjudicar el proceso y celebrar el contrato con **OILMEC S.A.S.**, NIT N°901.152.243-2, representada legalmente por JEISON ALFONSO ROMERO SANABRIA identificado con cédula de ciudadanía número 1.022.967.925 de Bogotá D.C.

Que la adjudicación del contrato se hará por el valor de la oferta económica presentada por el proponente, la cual cubre el valor del contrato, incluidos los descuentos de ley y demás gastos asociados.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Adjudicar el proceso de selección abreviada de menor cuantía 003 de 2025, cuyo objeto es **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA PESADA Y/O VEHICULOS, PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL MUNICIPIO DE GACHETÁ CUNDINAMARCA SEGÚN CONVENIO ICCU 501 DE 2024,** a **OILMEC S.A.S.**, NIT N°901.152.243-2, representada legalmente por JEISON ALFONSO ROMERO SANABRIA identificado con cédula de ciudadanía número 1.022.967.925 de Bogotá D.C., o quien haga sus veces, por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($295.422.860.00),** conforme a las condiciones, requisitos y demás establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario y los pliegos de condiciones.

**Parágrafo.** - La entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relaciona a continuación, del actual presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia, expedido por La Secretaría de Hacienda del Municipio de Gachetá, con lo cual se garantiza la obligación de pago del futuro contrato.

| DISPONIBILIDAD No. | | 2025000152 | |
|---|---|---|---|
| **RUBRO** | **NOMBRE** | **FUENTE** | **VALOR** |
| 2.3.2.02.01.003 | OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS MAQUINARIA Y EQUIPO | 260401 - ONCE DOC. SGP OTROS SECTORES | $20.441.489,00 |
| 2.3.2.02.01.004 | SERVICIOS PRESTADOS A LA EMPRESA Y SERVICIOS DE PRODUCCION | 260401 - ONCE DOC. SGP OTROS SECTORES | $5.381.119.00 |
| 2.3.2.02.02.008 | SERVICIOS PRESTADOS A LA EMPRESA Y SERVICIOS DE PRODUCCION | 8110146 - CONVENIO ICCU-501-2024 MANTENIMIENTO MAQUINARIA Y VEHÍCULOS PARA EL MANTENIMIENTO | $179.653.717,00 |
| | | 260401 - ONCE DOC. SGP OTROS SECTORES | $83.946.537,00 |
| | | 260101 - ONCE DOC. SGP LIBRE DESTINACION | $10.000.000,00 |
| **VALOR TOTAL DISPONIBILIDADES** | | | **$299.422.862.00** |

**ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar** al adjudicatario **OILMEC S.A.S.**, NIT N°901.152.243-2, representada legalmente por JEISON ALFONSO ROMERO SANABRIA identificado con cédula de ciudadanía número 1.022.967.925 de Bogotá D.C. o quien haga sus veces y comunicar a los demás participantes el contenido de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. -** La presente resolución es irrevocable de conformidad con lo establecido en el inciso tercero (3°) del Artículo 9° de la Ley 1150 de 2007 y contra la misma no procede recurso alguno, conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO. –** Publicar el presente acto administrativo en la página del **SECOP II**

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Gachetá a los veintidós (22) días del mes de mayo de 2025

**DANIEL ORLANDO BELTRÁN BELTRÁN**
**Alcalde**

| | |
|---|---|
| Elaboró | Jimmy Torres Reyes / Técnico Administrativo / Oficina de Contratación |
| Revisó | Consultores Asociados FC SAS / Asesores Jurídicos Externos |
| Aprobó | Dr. Camilo Linares Puentes / Secretario de Gobierno y Desarrollo Institucional |